

estime convenientes, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación.

Si en el plazo indicado no ha presentado reclamación, la decisión se elevará a definitiva, pudiendo interponer contra la misma Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, ante la Dirección General del IMSERSO (Avda. de la ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58-28029 MADRID), directamente o a través de esta Dirección Provincial, de conformidad con el art.114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999.

Exped. 52/0033/05, Apellidos y nombre, Chaari Farhat, Bouziane, DNI/NIE, 45322287M, Fecha Resolución, 14.06.05.

Exped. 52/1047/90, Apellidos y nombre, Bachir Mohamed, Yamina, DNI/NIE, 45289261F, Fecha Resolución, 09.06.05.

La Directora Provincial. Francisca Coll Balagué.

**MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 1**

JUICIO DE FALTAS 107/04

EJECUTORIA 19/05

EDICTO

1392.- D.^a PURIFICACIÓN PRIETO RAMIREZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Procedimiento Ejecutoria n.º 19/2005 se ha acordado providencia dictada de fecha 5 de mayo de 2005, en la que ase acuerda:

Dese Traslado de la liquidación intereses por 178,88 Euros a las partes condenadas, Mohamed Kaddouri y Cía Aseguradora Axa, por 10 días para que manifieste su conformidad o disconformidad.

Y para que conste y sirva NOTIFICACIÓN a MOHAMED KADDOURI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de, expido el presente en Melilla a 6 de julio de 2005.

La Secretaria. Purificación Prieto Ramirez.

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA
SECCIÓN SEPTIMA MELILLA**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1393.- D.^a Clara Peinado Herreros, Secretario de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga en Melilla, hace saber: Que en el Rollo de apelación Civil n.º 23/05 ha recaído sentencia que contiene entre otros los siguientes particulares:

En Melilla a 20 de junio de 2005. Vistos por la Sala de esta Audiencia los autos de juicio de divorcio n.º 369/03 seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de esta ciudad, en virtud de demanda formulada por D.^a Nasiha Ahmed Hamed, representado por el Procurador D.^a Isabel Herrera Gómez y asistido del Letrado D. Hamed Mohamed Al-Lal contra D. Abdelkader Aarbe en situación procesal de rebeldía, cuyos autos han venido a este Tribunal en virtud de recurso interpuesto por la parte demandante contra la Sentencia dictada en autos; siendo Ponente para la redacción de esta sentencia el Ilmo. Sr. Magistrado D. MARIANO SANTOS PEÑALVER Y FALLAMOS :Que estimando como estimamos el recurso de apelación interpuesto por la procuradora Sra. Herrera Gómez en nombre y representación de D.^a Nasiha Ahmed Hamed, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia n.º 4 de Melilla en los autos de juicio de divorcio n.º 369/03, debemos revocar y revocamos dicha resolución, dictando otra en su lugar por la que estimando la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Herrera Gómez en nombre y representación de D.^a Nasiha Ahmed Hamed contra D. Abdelkarim Aarabe, debemos declarar y declaramos la disolución por divorcio del matrimonio contraído por D.^a Nasiha Ahmed Hamed y D. Abdelkarim Aarabe el 20 de septiembre de 2000; comunicándose de oficio al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio para la anotación correspondiente. Sin verificar pronunciamiento condenatorio respecto de las costas vertidas en ambas instancias. Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber dejando a salvo el supuesto contemplado en el ordinal 3º del artículo 477.2 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil la presente resolución agota la vía jurisdiccional ordinaria.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte apelada en situación procesal de rebeldía de D. Abdelkarim Aarabe expido la presente en Melilla a 15 de julio de 2005.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.